

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2021, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, siendo las 12:00 horas del día martes 11 de mayo de 2021, que estuvieron presentes y concurrieron mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico y el M. en C. Pavel Camelo Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes, los CC., Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Karen Gregory Villavicencio, Enlace Subdirección de Recursos Mariales.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700018721**, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, quien otorga Versión Pública de la información.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700019221**, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita Prórroga para la de ampliación de plazo de respuesta.-----

- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700019721**, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, quien otorga Versión Pública de la información.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700021421**, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la incompetencia de la información.
- VI. Análisis de permisos de pesca comercial persona moral, correspondientes a la **Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**, concerniente a la actualización del **Artículo 70 fracción XXVII**, para su versión pública del **cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020**, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo de manera virtual la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del presente año. Dicho lo anterior, le solicita al C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pase virtual de lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la invitación circulada con anterioridad y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.

Acuerdo CTVSO.11.05.21.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018721, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, quien otorga Versión Pública de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Se solicita proporcionen el último contrato y sus anexos celebrado con la empresa Sixsigma Networks México, así como la escritura pública o acta constitutiva de dicha empresa (en su caso, las respectivas versiones públicas). En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la*



solicitud de mérito o se proporcione una liga (tipo sharepoint) desde la cual se pueda descargar la información solicitada. En ese mismo orden de ideas, se solicita que la información sea remitida de manera gratuita ya que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales esta información ya debe de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.”-----

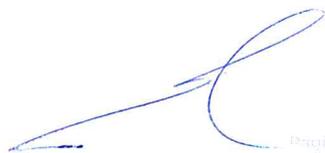
Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. No. SRM.-00750/21, de fecha 28 de abril de 2021, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración; que a la letra dice: “Atento lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia la autorización de las versiones públicas de la siguiente documentación:

- El contrato de prestación de servicios número AD/003/01/21 celebrado entre la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, así como las empresas Wingu Networks, S.A. de C.V. y Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. celebrado el 31 de diciembre de 2020.
- Acta constitutiva de la sociedad de la persona jurídica Sixsima Networks, S.A. de C.V.

Cabe destacar que dicha información, vía memoria USB, testando la información que es considerada como datos personales, de conformidad con el artículo 108, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”-----

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por el área competente, de conformidad con el artículo 133 de la LFTAI, siendo esta, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, para atender la solicitud 0819700018721, y a su vez, habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de sus Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde otorga la versión pública de la información solicitada por el ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----



3

Acuerdo CTVSO.11.05.21.II

Se aprueba la versión pública del "Acta constitutiva de la sociedad de la persona jurídica Sixsima Networks, S.A. de C.V.", del contrato de Prestación de Servicios No. AD/003/01/21.

Donde las partes a testar seccionadas o clasificadas de dichos documentos son: nombre del representante legal, del Presidente y miembros de la Sociedad, dirección, teléfono y número de pasaporte, datos personales de la identificación oficial y fotografía, de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019221, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita Prórroga para la de ampliación de plazo de respuesta.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Se requiere conocer los permisos de pesca comercial expedidos por CONAPESCA por primera vez a solicitantes, a partir del 2015 y a la fecha sobre los siguientes recursos pesqueros: Camarón, pulpo, ostión, langosta, almejas, escama, especies de pico y de todos los otros recursos diferente a los anteriores. Se requiere copia simple de los permisos emitidos"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2021, enviado por el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "Por instrucción del M. en C. Ricardo Meraz Sánchez, Encargado del Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, sirva el presente para solicitar de la manera más atenta, prórroga a la solicitud de acceso a la información número 0819700019221 de fecha 20 de abril del año en curso

Lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y debido a la cantidad y naturaleza de la información requerida por el solicitante.

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por el área competente, de conformidad con el artículo 133 de la LFTAI, siendo esta, Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, para atender la solicitud 0819700019221, y a su vez, habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de sus Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde solicita la prórroga para la de ampliación de plazo de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTVSO.11.05.21.III

Se confirma la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta, de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019721, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, quien otorga Versión Pública de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008100002-E15-2021, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, solicito amablemente la documentación de la propuesta Legal y Administrativa, documentación de la propuesta técnica y documentación de la propuesta económica, de los participantes CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACION DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. y Impulsora Lukes S.A. de C.V. ---PROPOSICIÓN CONJUNTA POR LAS PERSONAS MORALES INGENIERIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C. Y GESTION DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.--- - PDPDMI S.A. de C.V. en part. conjunta con Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa S.A. de C.V. y JB JOBBE S.A.P.I. de C.V., de antemano agradezco la atención brindada."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. No. SRM.-00787/21, de fecha 04 de mayo de 2021, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración; que a la letra dice: *“Atento lo anterior, se proporciona la versión pública de las propuestas técnicas y económicas, así como la documentación soporte de las empresas en mención, para la autorización del comité de transparencia.”*

Cabe destacar que dicha información, se envía a través de memoria USB, testando la información que ese considera como datos personales, de conformidad con los artículos 108, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por el área competente, de conformidad con el artículo 133 de la LFTAI, siendo esta, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, para atender la solicitud 0819700019721, y a su vez, habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de sus Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde otorga la versión pública de la información solicitada por el ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTVSO.11.05.21.IV

Se aprueba la versión pública del documento *“Propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008100002-E15-2021 para la contratación de Servicios Especializados para diversas áreas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.”*

Donde las partes a testar seccionadas o clasificadas de dichos documentos son: nombre del representante Legal, domicilio, teléfono, correo electrónico y RFC de las Empresas participantes, datos personales de los trabajadores de la empresa CURP y RFC, número de Seguro Social y firmas, de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021421, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la incompetencia de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Solicito se me entregue el documento digital que contenga el Plan de Manejo de la pesquería de escama en la Bahía de Ulla."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2021, enviado por el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "Respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada, esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, reitera que conforme al Artículo 29, fracción XV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el INAPESCA es el órgano encargado de llevar a cabo la elaboración y publicación de los planes de manejo para los recursos pesqueros y acuícolas.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el criterio 13/17 dictaminado por el INAI, se declara la incompetencia de la información."

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por el área competente, de conformidad con el artículo 133 de la LFTAI, siendo esta, Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, para atender la solicitud 0819700021421, y a su vez, habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información dentro de sus Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde declara la incompetencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTVSO.11.05.21.V

Se confirma la declaración de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se comunica que conforme al Artículo 29, fracción XV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el INAPESCA es el órgano encargado de llevar a cabo la elaboración y publicación de los planes de manejo para los recursos pesqueros y acuícolas.

VI. Análisis de permisos de pesca comercial persona moral, correspondientes a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, concerniente a la actualización del Artículo 70 fracción XXVII, para su versión pública del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).-----

El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, otorga el uso de la voz al C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, informa que: *"solicito de la manera más atenta, se someta a consideración del Comité de Transparencia de la CONAPESCA, autorización de versiones públicas de 29 concesiones de pesca comercial, correspondientes al ejercicio 2020, en las cuales se ocultarán los datos correspondientes al monto de inversión.*

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la actualización de información en el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), correspondiente al artículo 70, fracción XXVII."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTVSO.11.05.21.VI

Se aprueban las versiones públicas, referentes a un total de 29 concesiones de pesca comercial de personas morales, concernientes al artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de publicar en la Plataforma del Sistema de Portal de Obligaciones (SIPOT). Donde las partes a testar seccionadas o clasificadas de dichos documentos son: el monto de la inversión; de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los



Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 12:40 horas, del día 11 de mayo de 2021, se da por terminada la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


PRESIDENTE SUPLENTE
LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ


SECRETARIO TÉCNICO
C. P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA


VOCAL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA CONAPESCA
M. EN C. PAVEL CAMELO AVEDOY